Código Seguro de Verificación:
70b98560-1aa6-4372-a9a3-302b3631be2a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26852992
Fecha de impresión: 03/11/2026 11:33:30
Página 1 de 4

FIRMAS
1.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 29/10/2026 11:40
2.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 29/10/2026 12:12

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Economía y Hacienda

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por delegación, la Concejala Delegada de Hacienda, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 30 de julio de 2026, adoptó, aprobar inicialmente, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el establecimiento del Precio Público por el servicio de exposiciones prestado en la Sala de Exposiciones de la antigua Casa de la Misericordia.

Segundo.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Precio Público por el servicio prestado de exposiciones en la Sala de Exposiciones de la antigua Casa de la Misericordia.

El expediente provisionalmente aprobado quedó expuesto al público mediante Edicto en el BOP n.º 144, de 3 de agosto de 2026, permaneciendo expuesto 30 días hábiles, durante ese periodo se ha recibido un escrito de reclamaciones, de acuerdo con el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario Municipal, que por economía procesal no se reproducen en este documento, y ha sido debidamente informado y contestado.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2026, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar la reclamación formulada por Dña. E.G.M.

Segundo: Aprobar definitivamente la imposición y el establecimiento del Precio Público por el servicio de exposiciones prestado en la Sala de Exposiciones de la antigua Casa de la Misericordia, organizado por el Ayuntamiento de Alicante.

Tercero: Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el servicio de exposiciones prestado en la Sala de Exposiciones de la antigua Casa de la Misericordia, organizado por el Ayuntamiento de Alicante.

El texto íntegro de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el servicio de exposiciones prestado en la Sala de Exposiciones de la antigua Casa de la Misericordia, elevado a definitivo, es el siguiente:

"Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de exposiciones prestado en la Sala de exposiciones de la antigua Casa de la Misericordia, organizado por el Ayuntamiento de Alicante."

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
70b98560-1aa6-4372-a9a3-302b3631be2a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26852992
Fecha de impresión: 03/11/2026 11:33:30
Página 2 de 4

FIRMAS
1.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 29/10/2026 11:40
2.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 29/10/2026 12:12

refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 24 a 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Ayuntamiento de Alicante establece un Precio Público por el servicio de exposiciones en el Sala de exposiciones de la antigua Casa de la Misericordia , organizado por el Ayuntamiento de Alicante, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Objeto.

Será objeto de este precio público la entrada y visita a las exposiciones temporales en la Sala de exposiciones de la antigua Casa de la Misericordia, programadas por el Ayuntamiento de Alicante, y los servicios de audioguía y visita guiada a la exposición.

Las exposiciones temporales sujetas corresponden a la programación prevista por la Concejalía de Cultura para dicha Sala de exposiciones, entre Octubre de 2026 y segundo semestre de 2029.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público quienes adquieran las correspondientes entradas para el acceso a la Sala de exposiciones, y demás servicios o actividades regulados en esta Ordenanza o sus representantes legales.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde el momento en que se adquieran las correspondientes entradas para visitar las exposiciones de la Sala de exposiciones de la antigua Casa de la Misericordia y en su caso, se soliciten los demás servicios o actividades regulados en esta Ordenanza, estando condicionada la entrada a la Sala de exposiciones, así como la prestación del resto de servicios o actividades, al previo pago del precio correspondiente.

2.- El pago del precio público, según la correspondiente tarifa establecida en el artículo 5º, se efectuará íntegramente en el momento de la adquisición de la correspondiente entrada, y demás servicios prestados en la Sala de exposiciones.

Artículo 5º.- Cuantía.

La cuantía del precio público será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

1.- Tarifa General:

1.a.- Entrada individual General: 10€

2.- Tarifas especiales:

2.a.- Entrada individual reducida: 5€

Gozarán de la tarifa reducida:

a) Miembros de familia numerosa.
b) Menores entre 15 y 17 años.
c) Jóvenes entre 18 y 30 años, que sean titulares del “carnet joven” o de carnet de estudiante.
d) Mayores de 65 años.

2.b.- Entrada gratuita: 0 €

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
70b98560-1aa6-4372-a9a3-302b3631be2a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26852992
Fecha de impresión: 03/11/2026 11:33:30
Página 3 de 4

FIRMAS
1.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 29/10/2026 11:40
2.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 29/10/2026 12:12

Gozarán de la tarifa gratuita:

a) Menores hasta 14 años.

b) Personas con discapacidad física, psíquica, intelectual o sensorial, con grado de discapacidad igual o superior al 33%, y acompañante, siempre y cuando este sea imprescindible para que la persona titular pueda realizar su visita. Esta circunstancia deberá constar en la tarjeta o resolución de discapacidad expedida por los organismos de las administraciones públicas correspondientes.

c) Grupos organizados pertenecientes a centros educativos públicos, concertados o privados, universidades, centros de Formación Profesional y Escuelas Oficiales, acompañados por personal docente o profesorado responsable del grupo. Incluyendo tanto a los alumnos como al personal docente que acompañe. Se considera como tales grupos los constituidos por 10 o más personas.

d) Guías oficiales de turismo en el ejercicio de sus funciones profesionales.

3.- Actividades y servicios.

3.1. Audioguía: 1 €
3.2. Visita guiada. 3 €

Los menores hasta 14 años acompañados por adultos, podrán acceder al servicio de visita guiada de forma gratuita.

4.-La Sala de exposiciones, podrá visitarse gratuitamente los martes establecidos como laborables en horario de 17’00 a 20’00 h., los domingos en horario de 10’00 a 14’00 h, y el día Internacional de los Museos.

La gratuidad no alcanza a los servicios de visita guiada y audioguía.

Artículo 6º.- Normas de Gestión.

La gestión de este Precio Público, corresponderá a la Concejalía de Cultura, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

La venta de entradas y la contratación de los demás servicios de audioguía y visita guiada, se realizará a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, u otros canales disponibles, habilitados por el Ayuntamiento de Alicante, así mismo, podrá ser efectuada en el punto de acceso a la Sala.

Todas las personas que accedan a la Sala de exposiciones deberán contar con una entrada, en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 5º, (entrada general, entrada especial o entrada gratuita), incluso cuando coincida con los días de visita establecidos como gratuitos. Todas las entradas se deberán validar en el punto de acceso a la misma.

En el caso de adquirir alguna entrada de tarifa especial de las establecidas en el artículo 5º.2, (Entrada especial: reducida o gratuita), será necesario la acreditación de la condición de miembro de alguno de los colectivos beneficiarios de las mismas, mediante la presentación en el punto de acceso a la Sala, el día de la visita, del documento oficial correspondiente, válido y vigente en cada caso, conforme al siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
70b98560-1aa6-4372-a9a3-302b3631be2a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26852992
Fecha de impresión: 03/11/2026 11:33:30
Página 4 de 4

FIRMAS
1.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 29/10/2026 11:40
2.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 29/10/2026 12:12

Menores de 18 años	*Libro de familia o equivalente/DNI*
Personas con discapacidad ≥ al 33%	*Certificado acreditativo y DNI*
Miembros Familia numerosa	*Título de familia numerosa y DNI*
Jóvenes entre 18 y 30 años	*Carnet Joven/acreditación de estudiante y DNI*
Mayores de 65 años	*DNI o pasaporte.*
Guías oficiales de turismo en el ejercicio de sus funciones profesionales	*Carnet profesional de guía oficial de turismo o documento oficial acreditativo equivalente.*

Los visitantes menores hasta 14 años, no podrán realizar la visita a la Sala de exposiciones de forma individual, deberán ir siempre acompañados de un adulto.

La tarifa de la visita guiada se establece de forma individual, y se podrá contratar solo por aquellos que hayan adquirido entrada en cualquiera de las modalidades determinadas en el Artículo 5º. Esta se deberá contratar de forma anticipada o directamente en el punto de acceso a la Sala de exposiciones. Estará sujeta a disponibilidad. La fecha de la visita deberá coincidir con la de la fecha de la entrada al museo, a la hora reservada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de exposiciones de la Sala de exposiciones de la antigua Casa de la Misericordia, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto es el art. 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde,
p.d. La Concejala-Delegada de Hacienda,
Fdo. Nayma Beldjilali Pérez.

El Secretario General del Pleno,
Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

Doc. fdo. Electrónicamente.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php